

Barranquilla, 23/11/2021

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA

Secretario General

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Barranquilla

Asunto: Solicitud de prórroga N° 1 y adición N° 1 a los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro de información.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente:

CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
AMIRA ROSA TOVAR HERNANDEZ	22.547.137	202101880	18/12/2021	\$ 21.528.000	8 MESES
JARAMI SOFIA CERA CERVANTES	22.568.782	202101943	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
MARIA FERNANDA GONZALEZ PATIÑO	1.140.823.360	202101944	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
JACQUELIN OBESO VILLADIEGO	32.745.795	202101945	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA	1.047.227.060	202101946	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
GABRIELA ROLONG ROLONG	1.001.866.286	202101947	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
LIZ MARIANA GUERRERO VANEGAS	1.046.340.724	202101948	31/12/2021	\$ 22.335.300	31/12/2021
NANCY ESTHER BARRETO BARRIOS	32.699.577	202102081	31/12/2021	\$ 20.720.700	31/12/2021
KAREN MILENA ALCAZAR NAVARRO	22.605.742	202103039	31/12/2021	\$ 13.455.000	31/12/2021
CRISTINA ISABEL VEGA MEDINA	55.306.883	202103043	31/12/2021	\$ 13.364.000	31/12/2021
MARYURIS SOFIA CARAZO AVILA	22.551.765	202103158	31/12/2021	\$ 13.004.000	31/12/2021
ANA ISABEL NIEBLES PERTUZ	1.048.322.541	202103179	31/12/2021	\$ 12.734.000	31/12/2021

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: ”**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y ASISTIR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.**”
2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de (Ver cuadro de información). Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales, en específico en lo desarrollado por el artículo 49 constitucional, el cual expresa:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...”¹

Comprendida la atención de la salud como un servicio público del cual está a cargo el Estado, es deber de sus instituciones y organismos garantizar el cumplimiento y la prestación de este a toda la población de manera ininterrumpida. Razón por la cual el Congreso de la República, expidió la Ley Estatutaria 1751 de 2015, con la cual se busca desarrollar los mecanismos que garanticen el cumplimiento y protección como derecho fundamental a la salud.

En las disposiciones que se establecen en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se resaltan los elementos y principios del derecho fundamental a la salud dentro del artículo 6, como lo son, entre otros:

“d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

¹ C.N., art. 49

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;...”

Principios que deben acompañar las acciones que emplean los organismos en todos sus órdenes, a través de las políticas públicas y los planes de acción que establecen en las herramientas de gestión, como en este caso lo es el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”. Bajo este entendido fueron asignadas competencias a las entidades territoriales del sector salud, las cuales fueron establecidas dentro del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, entre estas resaltan:

“43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes...”

Teniendo en cuenta que el servicio de salud tiene la categoría de un servicio público, por mandato constitucional; que el Congreso de la República ha regulado y estructurado los elementos y principios de la Ley Estatutaria elevando la salud como un derecho de rango fundamental en Colombia, y las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001. La secretaría de salud del departamento requiere seguir cumpliendo con los planes, políticas y el modelo de acción que se ha venido desarrollando en la vigencia del año 2021, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de manera continua y eficiente tal como se establece en los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015.

Sin embargo, la continuidad de las actividades que desarrolla la secretaría de salud en el departamento que corresponden a la ejecución de sus competencias, se verán afectadas en el caso de no contar con el recurso humano suficiente. Esto debido a que el personal contratado que impulsan las gestiones para el cumplimiento de las actividades que consisten en la asistencia en las acciones, actividades y procesos que se llevan a cabo en el área de vigilancia en salud pública están próximos a que termine su plazo de ejecución.

“Actividades que consisten en la asistencia en las acciones, actividades y procesos que se llevan a cabo en el área de vigilancia en salud pública”, acciones a las que se les debe dar continuidad y no pueden ser suspendidas, sobre todo que las mismas se deben intensificar en las festividades que se aproximan de navidad, fin de año y año nuevo, teniendo en cuenta que los contratos del recurso humano que realizan estas actividades, están próximos a vencer, se solicita la prórroga y adición de los mismos, y con esto darle continuidad a la ejecución de las actividades de vigilancia epidemiológica en salud pública.”

En consecuencia, es necesario adicionar y prorrogar los contratos suscritos con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los planes y programas en salud que se llevan a cabo en la jurisdicción del Departamento del Atlántico. De esta manera, la secretaria de salud del departamento busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales mencionadas anteriormente.

4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el **catorce (14) de enero del 2022**. Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en los contratos
5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR TOTAL DE LA ADICION
AMIRA ROSA TOVAR HERNANDEZ	22.547.137	202101880	\$ 21.528.000	\$ 2.420.000
JARAMI SOFIA CERA CERVANTES	22.568.782	202101943	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
MARIA FERNANDA GONZALEZ PATIÑO	1.140.823.360	202101944	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
JACQUELIN OBESO VILLADIEGO	32.745.795	202101945	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA	1.047.227.060	202101946	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
GABRIELA ROLONG ROLONG	1.001.866.286	202101947	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
LIZ MARIANA GUERRERO VANEGAS	1.046.340.724	202101948	\$ 22.335.300	\$ 1.250.000
NANCY ESTHER BARRETO BARRIOS	32.699.577	202102081	\$ 20.720.700	\$ 1.250.000
KAREN MILENA ALCAZAR NAVARRO	22.605.742	202103039	\$ 13.455.000	\$ 1.250.000
CRISTINA ISABEL VEGA MEDINA	55.306.883	202103043	\$ 13.364.000	\$ 1.250.000
MARYURIS SOFIA CARAZO AVILA	22.551.765	202103158	\$ 13.004.000	\$ 1.250.000
ANA ISABEL NIEBLES PERTUZ	1.048.322.541	202103179	\$ 12.734.000	\$ 1.250.000

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202103244

6. Que en virtud del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada uno de los contratos no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.
7. Que la forma de pago de la adición N° 1 para los contratos relacionados en el cuadro de información será la siguiente:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
AMIRA ROSA TOVAR HERNANDEZ	22.547.137	202101880	\$ 2.420.000	El departamento cancelará mediante un único pago a 14 de Enero de 2022 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.420.000) .
JARAMI SOFIA CERA CERVANTES	22.568.782	202101943	\$ 1.250.000	El departamento cancelará mediante un único pago a 14 de Enero de 2022 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.250.000) .
MARIA FERNANDA GONZALEZ PATIÑO	1.140.823.360	202101944	\$ 1.250.000	
JACQUELIN OBESO VILLADIEGO	32.745.795	202101945	\$ 1.250.000	
ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA	1.047.227.060	202101946	\$ 1.250.000	
GABRIELA ROLONG ROLONG	1.001.866.286	202101947	\$ 1.250.000	
LIZ MARIANA GUERRERO VANEGAS	1.046.340.724	202101948	\$ 1.250.000	
NANCY ESTHER BARRETO BARRIOS	32.699.577	202102081	\$ 1.250.000	
KAREN MILENA ALCAZAR NAVARRO	22.605.742	202103039	\$ 1.250.000	
CRISTINA ISABEL VEGA MEDINA	55.306.883	202103043	\$ 1.250.000	
MARYURIS SOFIA CARAZO AVILA	22.551.765	202103158	\$ 1.250.000	
ANA ISABEL NIEBLES PERTUZ	1.048.322.541	202103179	\$ 1.250.000	

Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud
Departamento del Atlántico